

DECRETO EXENTO: 329 /2020

RECOLETA, 31 ENE. 2020

**VISTOS:**

- 1.- Contrato que regula las relaciones entre SERVIU METROPOLITANO y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA en el marco del desarrollo y ejecución por esta última de un proyecto habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda donde la Municipalidad de Recoleta se obliga a construir inmuebles para a su vez destinarlos a arriendo para personas beneficiadas por el subsidio de arriendo regulada por el D.D 52 de (V.Y u.) de 2013.
- 2.- Contrato Licitación "Construcción Conjunto Habitacional Justicia Social 1, comuna de Recoleta" Suscrito entre la empresa "Constructora Inmobiliaria e Inversiones Oval Limitada" y la Municipalidad de Recoleta.
- 3.- Memorándum número 26 de fecha 16 de enero de 2020 en el que se adjunta informe técnico, cubicaciones y aumento de presupuesto para mejoramiento y terminaciones del proyecto habitacional "Construcción Conjunto Habitacional Justicia Social 1".
- 4.- Acuerdo Número 10 de fecha 21 de enero de 2020 del Concejo Municipal de Recoleta que aprueba aumento de obra y generar modificaciones del contrato de construcción y de convenio con el objeto de dar V° B° al pago de las de las partidas comprometidas cuando correspondan, en conformidad a la ejecución de la obra.
- 5.- El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que fija orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Secretario Municipal a doña JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ R.U.T12.496.470-9 Directora Jurídica, Directivo grado 4° E.M.R, y en su ausencia don FARES JADUE LEIVA, R.U.T N° 12.245.832-6, Director de Desarrollo Social, Directivo grado 4° E.M.R.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

- 1.- **PROMULGUESE** el acuerdo N° 10 del Concejo Municipal de Recoleta de fecha 21 de enero del 2020, que aprueba el aumento de obra y generar las modificaciones al contrato de construcción y de convenio con el objeto de dar V° B° al pago de las de las partidas comprometidas cuando correspondan, en conformidad a la ejecución de la obra por un valor de 12.290.773 equivalentes a 434 UF para mejoramientos y terminaciones correspondientes al proyecto "Construcción Conjunto Habitacional Justicia Social 1, comuna de Recoleta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE Y HECHO, ARCHIVASE.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME AL ORIGINAL.



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JNC/KHC



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



329

DECRETO EXENTO: \_\_\_\_\_/2020

RECOLETA,

VISTOS:

31 ENE 2020

- 1.- Contrato que regula las relaciones entre SERVIU METROPOLITANO y la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA en el marco del desarrollo y ejecución por esta última de un proyecto habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda donde la Municipalidad de Recoleta se obliga a construir inmuebles para a su vez destinarlos a arriendo para personas beneficiadas por el subsidio de arriendo regulada por el D.D 52 de (V.Y u.) de 2013.
- 2.- Contrato Licitación "Construcción Conjunto Habitacional Justicia Social 1, comuna de Recoleta" Suscrito entre la empresa "Constructora Inmobiliaria e Inversiones Oval Limitada" y la Municipalidad de Recoleta.
- 3.- Memorándum número 26 de fecha 16 de enero de 2020 en el que se adjunta informe técnico, cubriciones y aumento de presupuesto para mejoramiento y terminaciones del proyecto habitacional "Construcción Conjunto Habitacional Justicia Social 1".
- 4.- Acuerdo Número 10 de fecha 21 de enero de 2020 del Concejo Municipal de Recoleta que aprueba aumento de obra y generar modificaciones del contrato de construcción y de convenio con el objeto de dar V° B° al pago de las de las partidas comprometidas cuando correspondan, en conformidad a la ejecución de la obra.
- 5.- El Decreto Exento N° 293 de fecha 29 de enero de 2019, que fija orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Secretario Municipal a doña JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ R.U.T12.496.470-9 Directora Jurídica, Directivo grado 4° E.M.R, y en su ausencia don FARES JADUE LEIVA, R.U.T N° 12.245.832-6, Director de Desarrollo Social, Directivo grado 4° E.M.R.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- **PROMULGUESE** el acuerdo N° 10 del Concejo Municipal de Recoleta de fecha 21 de enero del 2020, que aprueba el aumento de obra y generar las modificaciones al contrato de construcción y de convenio con el objeto de dar V° B° al pago de las de las partidas comprometidas cuando correspondan, en conformidad a la ejecución de la obra por un valor de 12.290.773 equivalentes a 434 UF para mejoramientos y terminaciones correspondientes al proyecto "Construcción Conjunto Habitacional Justicia Social 1, comuna de Recoleta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, HECHO, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE ; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO MUNICIPAL (S) . LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



  
JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

  
JNC/KHC

TRANSCRITO A:  
ALCALDIA, CONTROL, ADM. MUNICIPAL, SECPLA, DOM, DIDECO, SECRETARÍA MUNICIPAL.

1664130





SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO N°10

RECOLETA, 21 ENERO 2020

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, el Memorándum N°26 de fecha 16 Enero del 2020, del Sr. Director de Secpla don Luis Moreira Uribe; y el análisis de los señores Concejales acordó:

**“APROBAR AUMENTO DE OBRA Y GENERAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONSTRUCCION Y DE CONVENIO CON EL OBJETO DE PODER DAR V°B° AL PAGO DE LAS PARTIDAS COMPROMETIDAS CUANDO CORRESPONDAN, EN CONFORMIDAD A LA EJECUCION DE LA OBRA POR UN VALOR DE \$12.290.773 EQUIVALENTES A 434 UF, PARA MEJORAMIENTO Y TERMINACIONES CORRESPONDIENTE “CONSTRUCCIÓN CONJUNTO HABITACIONAL JUSTICIA SOCIAL 1, COMUNA DE RECOLETA.**

**LA DIRECCION JURIDICA DEL MUNICIPIO, DEBERA REDACTAR EL CONTRATO RESPECTIVO CON SUS MODIFICACIONES FACULTANDOSELE PARA INCORPORAR LA CLAUSULA QUE CAUTELEN EL PATRIMONIO MUNICIPAL”**

**Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:**

**Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)**

**Doña Natalia Cuevas Guerrero**

**Don Cristian Weibel Avendaño**

1662630

**Don Luis Gonzalez Brito**

**Don Fernando Manzur Freig**

**Don Fernando Pacheco Bustamante**

**Doña Alejandra Muñoz Diaz**

**Don Mauricio Smok Allemandi**

**Don Ernesto Moreno Beauchemin**

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya  
lugar

**JJG/pgs.**

- Alcladía
- Adm. Municipal
- Control
- Jurídico
- Secpla
- D.A.F.
- Secretaria Municipal



**JIMENA JIMENEZ GONZALEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

**MEMORANDUM N° 26 /2020**

**DE : LUIS MOREIRA URIBE  
DIRECTOR DE SECPLA**

**A : SEÑORES CONCEJALES**

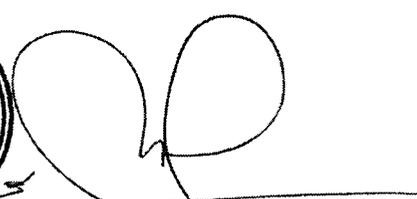
RECOLETA, 16 de enero de 2020

Junto con saludar y por medio del presente adjunto informe técnico, cubicaciones y aumento de presupuesto por \$ 12.290.773 equivalentes a 434 UF, para mejoramientos y terminaciones correspondientes a "CONSTRUCCION CONJUNTO HABITACIONAL JUSTICIA SOCIAL 1".

Lo anterior, para su aprobación en la próxima sesión del Concejo Municipal.

Sin otro particular le saluda atentamente.



  
**LUIS MOREIRA URIBE  
DIRECTOR DE SECPLA**

**DISTRIBUCION**

A: CONCEJALES  
CC:- Secretario Municipal  
- Alcaldía  
- Administración  
- Dirección de control  
- SECPLA (2)

1659133



*SECPLA*

ORD.: N° 40/ 200 /2019

ANT.: Sin antecedentes.-

MAT.: Solicita gestionar e informar a Unidad Técnica disponibilidad presupuestaria por aumentos de obra en contrato "CONSTRUCCION CONJUNTO HABITACIONAL JUSTICIA SOCIAL 1".

ADJ: ING. DOM N° 4393, del 13.11.2019.  
Presupuesto a partidas solicitadas.

RECOLETA,

**17 DIC. 2019**

DE: ALFREDO PARRA SILVA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A: ALBERTO PIZARRO SALDIAS  
DIRECTOR EJECUTIVO CORPORACION INNOVA RECOLETA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A: LUIS MOREIRA URIBE  
DIRECTOR DE SECPLA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Junto con saludar, informo a Ustedes que, en el marco de la obra en ejecución denominada "CONSTRUCCION CONJUNTO HABITACIONAL JUSTICIA SOCIAL 1", que ejecuta la empresa contratista Constructora Inmobiliaria e Inversiones OVAL Ltda., que esta Unidad Técnica, a través del presente, aprueba técnicamente y otorga Visto Bueno tanto a las cubriciones como a los valores unitarios entregados por empresa, en relación a las modificaciones y adicionales solicitados en el marco de la ejecución de la obra, que en particular se refiere a la incorporación de ventanas en termopanel en las ventanas que no fueron consideradas con dicha materialidad originalmente, así como la instalación de cielo falso en los departamentos de los últimos pisos, de los dos bloques que el conjunto considera.

El detalle del aumento se desglosa en los siguientes cuadros:

**PRESUPUESTO ITEMIZADO ORIGINAL**

PARTIDA	ITEM	CANTIDAD M2	VALOR UNITARIO	TOTAL	
1	Termopanel sobre marco de aluminio	C.EX.11	216,3	3,2 uf/m2	700,38 UF
2	Aluminio	C.9.5.1	305,7	2,26 uf/m2	692,90 UF

Se mantiene  
Se elimina

**ADICIONALES**

PARTIDA	ITEM	CANTIDAD M2	VALOR UNITARIO	TOTAL	
1	Pintura Cielo Falso	Sin Item	228	\$ 18.406	\$ 4.196.503
2	Cielo Raso	Sin Item	228	\$ 28.064	\$ 6.398.619
3	Termopanel Sobre Marco de Aluminio	C.EX.11	235,8	\$ 88.145	\$ 20.781.816
				\$ 31.376.939	

Se incorpora  
Se incorpora  
Aumenta

### COMPENSADO RESULTANTE

ADICIONALES	\$ 31.376.939
DISMINUCIONES	\$ 19.086.166
<b>TOTAL AUMENTO</b>	<b>\$ 12.290.773</b>
TOTAL AUMENTO (U.F)	446

Valor U.F: \$ 27.545,34

Solicito a su vez oficiar a SERVIU de estas modificaciones, a la vez que gestionar la disponibilidad presupuestaria por aumento de obra y generar las modificaciones al contrato de construcción y de convenio que sean necesarias, con el objeto de poder dar V\*B° a pago de las partidas comprometidas cuando corresponda, en conformidad a la ejecución de la obra.

Sin otro particular, saluda atentamente,

  
**ALFREDO PARRA SILVA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**



APS/CLR/psao 17.12.2019

Distribución:

cc.:

Unidad de Diseño DOM (copia completa)

Of. de Partes

Dpto. Construcción

IDDOC: 1647982



ING. DOM N° 4393  
13 NOV 2019  
Of. Partes-DOM Recoleta

CARTA CONDUCTORA

Fecha: 13-11-19

Referencia: Adicionales Obra Justicia Social.

Señor(es)  
Alfredo Parra  
Director de Obra  
Municipalidad de Recoleta .  
Presente.

Por medio de la presente comunico que la empresa **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OVAL LTDA.**, Rut 76.048.251-K, en respuesta a foja 49 de Libro de Obra , se entrega presupuesto de partidas:

Cielo Falso

- Partida Estructura ( Valor UF /u - Valor \$ /u )
- Partida Pintura ( Valor UF /u - Valor \$ /u )
- Cubicación Vidrio Termopaneles .

Sin otro particular, saluda atentamente,

**MYRIAM SALAS H.**

Administrador de obra.

DERIVADO A: CL  
15 NOV. 2019

1635054





16-12-2019

OBRA JUSTICIA SOCIAL  
 Pintura Cielo Piso 5 m2  
 COMUNA RECOLETA

N°	Cielo Falso	Uni	TOTAL	UF/u	UF (total)
1	Cinta Fibra de Vidrio	m	1,10	0,001	0,001
2	Masilla Base	kg	0,35	0,022	0,008
3	Pasta Muro	kg	1,39	0,035	0,048
4	Esmalte	gl	0,24	0,527	0,125
5	Latex	gl	0,33	0,408	0,136
6	Brocha	Un	0,03	0,178	0,006
8	Rodillo	Un	0,07	0,142	0,010
9	Subcontrato pintura	m2	1,00	0,114	0,114
<b>Total costo Directo</b>					<b>0,449</b>

GASTOS GENERALES				0,121
UTILIDADES			27,00%	0,045
SUBTOTAL 1			10,00%	0,615
IVA			6,65%	0,041
<b>TOTAL COSTO DE CONSTRUCCIÓN /m2</b>				<b>0,656</b>



16-12-2019

OBRA JUSTICIA SOCIAL  
Pintura Cielo Piso 5 m2  
COMUNA RECOLETA

Nº	Cielo Falso	Uni	TOTAL	\$/u	\$(total)
1	Cinta Fibra de Vidrio	ml	1,10	38	\$ 42
2	Masilla Base	kg	0,35	615	\$ 218
3	Pasta Muro	kg	1,39	974	\$ 1.358
4	Esmalte	gl	0,24	14.784	\$ 3.499
5	Latex	gl	0,33	11.435	\$ 3.827
6	Brocha	Un	0,03	4.990	\$ 174
8	Rodillo	Un	0,07	3.990	\$ 279
9	Subcontrato pintura	m2	1,00	3.200	\$ 3.200
<b>Totral costo Directo</b>					<b>\$ 12.597</b>

GASTOS GENERALES					\$ 3.401
UTILIDADES				27,00%	\$ 1.260
SUBTOTAL 1				10,00%	\$ 17.258
IVA				6,65%	\$ 1.148
<b>TOTAL COSTO DE CONSTRUCCIÓN /m2</b>					<b>\$ 18.406</b>



16-12-2019

OBRA JUSTICIA SOCIAL  
Cielo Falso Piso 5 m2  
COMUNA RECOLETA

N°	Cielo Falso	Uni	TOTAL	UF/u	UF (total)
1	Canal metalcon 62x25x0,85	Tira	1,43	0,084	0,120
2	Montante metalcon 62x25x0,85	Tira	0,62	0,074	0,046
3	Clavo Hilti 1/2"	Un	1,47	0,002	0,002
4	Fulminante calibre 27	Un	1,47	0,001	0,002
5	Cabeza Lenteja p/fina 8*1/2"	Un	5,43	0,001	0,006
6	Tornillo c. Trompeta p/fina 6*1 1/4"	Un	11,01	0,000	0,005
8	Yeso-Carton ST 10mm	Plancha	1,46	0,169	0,247
9	Subcontrato instalación	m2	1,00	0,257	0,257
<b>Totral costo Directo</b>					<b>0,685</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>					
<b>UTILIDADES</b>					
<b>SUBTOTAL 1</b>					
<b>IVA</b>					
<b>TOTAL COSTO DE CONSTRUCCIÓN /m2</b>					
				27,00%	0,185
				10,00%	0,068
				6,65%	0,938
					0,062
					1,001



16-12-2019

OBRA JUSTICIA SOCIAL  
Cielo Falso Piso 5 m2  
COMUNA RECOLETA

N°	Cielo Falso	Uni	TOTAL	\$/u	\$(total)
1	Canal metalcon 62x25x0,85	Tira	1,43	2.350	\$ 3.367
2	Montante metakon 62x25x0,85	Tira	0,62	2.080	\$ 1.297
3	Clavo Hifti 1/2"	Un	1,47	47	\$ 69
4	Fulminante calibre 27	Un	1,47	35	\$ 51
5	Cabeza Lenteja p/fina 8*1/2"	Un	5,43	29	\$ 157
6	Tornillo c. Trompeta p/fina 6*1 1/4"	Un	11,01	13	\$ 143
8	Yeso-Carton ST 10mm	Plancha	1,46	4.750	\$ 6.923
9	Subcontrato Instalación	m2	1,00	7.200	\$ 7.200
Total costo Directo					\$ 19.207

GASTOS GENERALES				27,00%	\$ 5.186
UTILIDADES				10,00%	\$ 1.921
SUBTOTAL 1					\$ 26.314
IVA				6,65%	\$ 1.750
TOTAL COSTO DE CONSTRUCCIÓN /m2					\$ 28.064

CUBICACION VENTANAS OBRA JUSTICIA SOCIAL				
DETALLE	MEDIDA	SIGLA	TOTAL	
DORMITORIO	(1,40 X 1,40)	V-1	55	1,96
DORMITORIO	(1,10 X 1,10)	V-2	60	1,21
DORMITORIO	(2,36 X 0,85)	V-3	38	2,006
CONSERJERIA	(2,36 X 0,85)	V-4	1	2,006
VENTANAL	(2,10 X 2,36)	V-5	38	4,956
SALA COMUN	(800 X 2,36)	V-7	1	2,36
SALA COMUN	(832 X 2,36)	V-8	9	21,9552
SALA COMUN	(832 X 2,36)	V-8	1	21,9552
SALA COMUN	(867 X 2,36)	V-9	3	24,7272
OFICINA ADMINISTRADOR	(867 X 2,36)	V-9	2	20,2252
OFICINA ADMINISTRADOR	(1010 X 2,36)	V-10	1	2,3836
PUERTA SALA COMUN	(800 X 2,36)	PV1	1	2,478
PUERTA ADMINISTRADOR	(800 X 2,36)	PV2	1	1,888
VIDRIO PUERTA LOGIA	(900 X 510)	PVL	38	0,459

492,42428

Dormitorio	Termopaneles adicional cambio AL45	DEBITA P.U SERVIU UF	TOTAL ADICIONAL UF
256,628	235,79628	0,9714	229,0525084

**CONTRATO**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En SANTIAGO DE CHILE, a 9 de marzo de 2018, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, representada por su Director (S) don Roberto Araya Andaur, ambos domiciliados en calle serrano n° 45, piso 6, Santiago en adelante SERVIU METROPOLITANO, RUT N° 61.812.000-7, por una parte; y por la otra, la I. MUNICIPALIDAD de RECOLETA, RUT N°69.254.800 - 0, que para los efectos de este CONTRATO se denominará indistintamente la I. MUNICIPALIDAD, el Municipio o la ENTIDAD PATROCINANTE, representada por su Alcalde don Oscar Daniel Jadue Jadue, ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, de la comuna de Recoleta, de la ciudad de Santiago, se celebra el siguiente CONTRATO:

**PRIMERA. Objeto.**

El presente CONTRATO regula la relación entre el SERVIU METROPOLITANO y la MUNICIPALIDAD, en el marco del desarrollo y ejecución por esta última de un proyecto habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, donde la I. MUNICIPALIDAD de RECOLETA, se obliga a construir inmuebles para, a su vez, destinarlos a dar en arriendo a personas beneficiarias o que cumplan los requisitos del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 de (V. y U.) de 2013.

Asimismo la MUNICIPALIDAD de RECOLETA, se obliga a la administración, operación y mantención de los inmuebles que resulten del mismo.

Todo ello, conforme a la Resolución Exenta N° 12432, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que llamó a proceso de selección en condiciones especiales para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos a personas jurídicas de derecho público y privado, sin fines de lucro.

**SEGUNDA. Normativa aplicable.**

Las partes declaran que se entienden parte integrante de este CONTRATO las siguientes disposiciones:

- a) El D.S. N°49 de (V. y U.) de 2011, Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones.
- b) El D.S. N° 52 de (V. y U.) de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y sus modificaciones.
- c) Glosa 03 de Vivienda, asociada al Subtítulo 33, ítem 01, letra j), de la ley de Presupuestos del Sector Público del año 2017, que permitió al Ministerio de Vivienda otorgar subsidios de los programas habitacionales vigentes a personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro que presenten proyectos de construcción o adquisición de viviendas, las que se destinarán a ser arrendadas a personas beneficiarias o que cumplan con las condiciones dispuestas por el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.



- d) Resolución Exenta N° 3.311, (V. y U.), de 2017, que establece las condiciones para la operación de la Glosa 03 ya referida.
- e) La Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, en el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- f) La Resolución Exenta N° 12432, (V. y U.) de 2017, y sus modificaciones, que llamó a proceso de selección en condiciones especiales para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos a personas jurídicas de derecho público y privado, sin fines de lucro.
- g) El Convenio Marco de fecha 03 de mayo de 2016, suscrito entre la ENTIDAD PATROCINANTE y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región METROPOLITANA de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del D.S. N°49 de (V. y U.) de 2011. La MUNICIPALIDAD declara que las obligaciones que asume en dicho Convenio podrán ser invocadas por el SERVIU respecto del presente instrumento

**TERCERA. Facultades del SERVIU en este CONTRATO.**

1. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la MUNICIPALIDAD, referidas al desarrollo y ejecución del proyecto habitacional, y las establecidas en el Plan de Administración, pudiendo observar el informe anual entregado por la MUNICIPALIDAD, mencionado en la letra k), de la cláusula séptima del presente CONTRATO.
2. Requerir cualquier antecedente adicional que pudiera ser relevante para el adecuado cumplimiento de los fines de este CONTRATO.
3. Solicitar el término de un contrato de arriendo determinado o bien, el término anticipado del servicio de administración, cuando éste no sea ejercido por la MUNICIPALIDAD.
4. El SERVIU tendrá la facultad de ponderar el cumplimiento del presente CONTRATO y determinar el mérito, oportunidad y la conveniencia de mantenerlo vigente.

El SERVIU METROPOLITANO deberá entregar al MUNICIPIO una clave de usuario en la plataforma del Programa de Subsidio de Arriendo, para facilitar la gestión de la demanda y los contratos de arriendo con los beneficiarios.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA EN SU CALIDAD DE ENTIDAD PATROCINANTE, EN EL MARCO DE ESTE CONTRATO:**

Las principales obligaciones de la MUNICIPALIDAD en relación a la ejecución de las obras del proyecto habitacional, son las siguientes:

- a) Encargar la construcción del proyecto seleccionado, y supervisar su cumplimiento. Para estos efectos, deberá planificar, desarrollar, y modificar si corresponde, así como recibir los proyectos definitivos de arquitectura, ingeniería, urbanización, especialidades y de habitabilidad en general, así como sus costos, especificaciones técnicas y financiamiento.
- b) Deberá informar a SERVIU METROPOLITANO de cada una de las modificaciones que pudiere experimentar el proyecto durante su desarrollo, las cuales deberán ser aprobadas por SERVIU METROPOLITANO.



- c) Adoptará todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes que respalden las inscripciones, actualizaciones y pago de subsidios, como también asegurará la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente CONTRATO, así como el correcto uso de dicha información.

**QUINTA. Antecedentes.**

Antes del inicio de obras, la MUNICIPALIDAD deberá entregar los siguientes antecedentes:

- a) Copia del Convenio Marco suscrito por el municipio y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, citado en la letra g) de la cláusula segunda, del presente CONTRATO.
- b) El Plan de Administración aprobado por el SERVIU METROPOLITANO.
- c) Nómina de los asesores, profesionales, técnicos y administrativos, con sus nombres, cargos, cédula de identidad, dirección y teléfono, que intervendrán en el desarrollo y ejecución del proyecto habitacional, acompañando una declaración jurada de cada uno de ellos, de no encontrarse afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros que mantiene el MINVU.
- d) Garantía equivalente al total del costo de un año del Plan de Administración. Esta garantía deberá ser una boleta bancaria de garantía, una póliza de garantía de ejecución inmediata o un Certificado de Fianza Recíproca, y deberá permanecer vigente por todo el periodo en que la MUNICIPALIDAD se haya comprometido a administrar el inmueble.

**SEXTA. Singularización de los inmuebles a arrendar.**

El proyecto a ejecutar, seleccionado en el llamado dispuesto en la Resolución Exenta N° 14095, de fecha 06 de diciembre de 2017, considera la construcción de los siguientes inmuebles:

Casa / Depto.	Número Dormitorios	Superficie Total de la Vivienda	Número de Unidades	Renta o canon de arrendamiento	Dirección
Departamento	3	55.m2	38	3,5 UF a 5 UF	Justicia Social N° 555, comuna de Recoleta

**SÉPTIMA. Administración de los inmuebles.**

La MUNICIPALIDAD será responsable de administrar, operar y mantener todas las unidades de vivienda singularizadas en la cláusula anterior, conforme al Plan de Administración aprobado por SERVIU METROPOLITANO y a las normas del D.S. N° 52, (V, y U.), de 2013, además de tener que desarrollar todas las acciones que sean necesarias para la adecuada administración del inmueble.



Sin perjuicio de lo señalado en el Resuelvo 8 de la Res. Ex. N° 12432 de 2017, la MUNICIPALIDAD se obliga a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, sin que esta enunciación tenga carácter taxativo:

- a) Definir a las familias que se encuentran en condiciones de arrendar las unidades habitacionales, suscribir los respectivos contratos y cobrar la renta de arrendamiento, de acuerdo al Plan de Administración.
- b) Orientar a los postulantes y beneficiarios del subsidio al arriendo, tanto para una efectiva postulación al beneficio, como para su aplicación en viviendas que tenga vacantes, respectivamente.
- c) Verificar que los contratos de arrendamiento suscritos con los futuros beneficiarios incorporen una cláusula que establezca que el arrendatario se encontrará obligado a ocupar personalmente la vivienda, junto a su grupo familiar, resguardando además que se cumplan las condiciones de habitabilidad correspondientes.
- d) Cobrar y administrar la renta de arrendamiento, procurando que las unidades se mantengan arrendadas de forma continua.
- e) Reservar mensualmente el 100 % de los ingresos que se obtengan por concepto de arriendo, para reinvertirlos en la mantención del edificio, equivalentes a 190 UF. En caso que las viviendas tengan periodos sin arrendatarios, o se haya autorizado una rebaja en la renta mínima de arrendamiento, el monto de reinversión comprometido al momento de la postulación no podrá disminuir, debiendo mantenerse dicho Plan a todo efecto.
- f) Operar y mantener el inmueble construido/las unidades de vivienda del proyecto, siendo responsable de:
  - I. Verificar la adecuada ocupación de las viviendas en arriendo, incorporando medidas para impedir fenómenos de sub-arriendo, hacinamiento o mal uso de las instalaciones, el correcto uso de las unidades, velando porque las viviendas se utilicen para destino y uso residencial.
  - II. Mantener las unidades y el equipamiento del proyecto en buen estado de conservación, de acuerdo a lo propuesto en el Plan de Administración.
    - I. Mantener al día el pago de los servicios de uso y consumo colectivos, tales como calefacción, agua potable, gas, energía eléctrica, teléfonos u otros de similar naturaleza, procurando la operación continua de los equipamientos y áreas comunes del inmueble.
    - II. Cumplir con las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores y de todo el personal asociado a la administración del inmueble.
- g) Capacitar a los arrendatarios, comprometiéndolo a lo menos la ejecución de talleres acerca de las siguientes temáticas:
  - I. Cuidado y mantención de la vivienda.
  - II. Derechos y deberes relativos a la vida en comunidad.
  - III. Tenencia de la vivienda.
  - IV. Planes de emergencia ante situaciones de riesgo y catástrofe.
- h) En caso que corresponda, deberá dar cumplimiento a la Ley N° 19537 de Copropiedad Inmobiliaria.



- i) Acompañar el proceso de reubicación de las familias o arrendatarios a los que, por cualquier motivo o incumplimiento, se les ponga término al contrato de arrendamiento antes de agotar los recursos otorgados mediante el subsidio de arriendo, por a lo menos un período de 120 días corridos, a contar de la fecha del cese de dicho contrato.
- j) Constituir y mantener en todo momento un fondo de reserva de a lo menos 4 Unidades de Fomento por unidad de vivienda, para financiar trabajos en el inmueble que se encuentren fuera del Plan de Administración.
- k) Informar anualmente al SERVIU METROPOLITANO el nivel de cumplimiento del Plan de Administración y de las obligaciones asumidas en virtud del presente CONTRATO, acompañando una rendición detallada de ingresos y gastos del año que se informa.
- l) Entregar, cada vez que le sea solicitada, la información que requiera el SERVIU METROPOLITANO para efectos de revisar, fiscalizar, controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente CONTRATO.
- m) Cada dos años, la ENTIDAD PATROCINANTE, deberá acreditar al SERVIU METROPOLITANO la vigencia de su Convenio Marco, identificando, además, a sus administradores, y de todo el personal técnico, profesional o administrativo que incida en el cumplimiento de los requisitos del presente CONTRATO.
- n) Constituir la prohibición de enajenar a favor de SERVIU METROPOLITANO por el plazo comprometido, según lo dispuesto en la Res. Ex. 12.432 (V. y U.) de 2017, una vez obtenida la Recepción Final de las viviendas, otorgada por la Dirección de Obras Municipales respectiva y los demás gravámenes señalados en el D.S 49 art 60 y 69 cuando corresponda.

#### **OCTAVA. Prohibiciones.**

La I. MUNICIPALIDAD no podrá ceder el proyecto en ejecución a otra ENTIDAD PATROCINANTE, salvo que sea previa y expresamente autorizada por el SERVIU METROPOLITANO, y siempre que la ENTIDAD PATROCINANTE receptora tenga a su vez suscrito un Convenio Marco Regional para Programas Habitacionales, para operar en el respectivo programa habitacional en la región y que además sea sin fines de lucro.

#### **NOVENA. Pago de Honorarios.**

El SERVIU METROPOLITANO, de conformidad a lo dispuesto en el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 de (V. y U.) de 2011, y en las Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, pagará a la MUNICIPALIDAD los honorarios que correspondan por los servicios de asistencia técnica, jurídica y social que efectivamente hubiere realizado, en el marco del desarrollo y ejecución del proyecto habitacional.

Conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 12432, (V. y U.), de 2017, que efectuó el llamado a postulación, en lo que se refiere a la administración, operación y mantención de los inmuebles a arrendar, la MUNICIPALIDAD solo recibirá ingresos por concepto de renta de arrendamiento que reciba de parte de sus arrendatarios, pues el aporte del Estado está constituido por un subsidio implícito que ya se aplicó al financiar la construcción del inmueble.



**DÉCIMA. Duración y término del CONTRATO.**

El plazo para la ejecución del proyecto habitacional como para desarrollar el Plan de Administración, será el señalado en el Proyecto aprobado y seleccionado por la Res. Ex. N° 14095 de fecha 06 de diciembre de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU tendrá la facultad de revisarlo y proponer las modificaciones que se estimen convenientes.

La ENTIDAD PATROCINANTE no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna en caso de término anticipado del presente CONTRATO, sin perjuicio de los honorarios que le corresponda percibir por las gestiones realizadas a satisfacción del SERVIU y de las que realice para la adecuada finalización de las operaciones en ejecución a la fecha de término del CONTRATO.

**DÉCIMA PRIMERA. Incumplimiento del CONTRATO.**

En caso de incumplimiento por parte de la ENTIDAD PATROCINANTE de alguna de sus obligaciones, se aplicará lo dispuesto en dicha materia en el Convenio Marco singularizado en la letra g) de la cláusula segunda y lo establecido en la Resolución Exenta N° 12432, (V. y U.), de 2017.

**DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia y Ejemplares.**

El presente CONTRATO se suscribe ad referendum sujeto a la total tramitación de la resolución del SERVIU METROPOLITANO que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**DÉCIMA TERCERA. Personerías:**

La personería de don Roberto Alejandro Araya Andaur, para actuar en representación de SERVIU METROPOLITANO, consta en el Decreto Exento RA N°272/7/2018 (V. y U.) de fecha 11.01.2018, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución TRA N° 272/1612/2016 (V. y U.) de fecha 14/10/2016, que lo nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento, y las facultades que en tal carácter le competen en conformidad al D.S. N°355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y personería de don Oscar Daniel Jadue Jadue, para representar al Municipio consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016. El decreto exento N° 3613, de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Recoleta, como representante del PSAT de dicho municipio

  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD  
DE RECOLETA

  
DIRECTOR SERVICIO  
DE VIVIENDA Y URBANIZACION  
METROPOLITANO (S)



CONTRATO LICITACIÓN "CONSTRUCCIÓN CONJUNTO HABITACIONAL JUSTICIA SOCIAL I,  
COMUNA DE RECOLETA" ID: 2373-17-LR18

ENTRE

"MUNICIPALIDAD DE RECOLETA"

Y

"CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA"

En Recoleta, a **28 ENE. 2018**, entre la MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, R.u.t. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, chileno, Arquitecto y Sociólogo, Cédula Nacional de Identidad N° 9.400.544-2, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, cuya representación consta de la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de noviembre de 2016, y del Decreto Exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016, de este Municipio, en adelante: "LA MUNICIPALIDAD", y la empresa "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA", R.U.T N° 76.048.251-K, inscrita a fojas 5742, número 3735 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009, representada por don OSCAR VALLADARES PLAZA, chileno, ingeniero civil, cédula de identidad número 12.412.058-6 según consta en certificado vigente de fecha 12 de julio de 2018, en adelante "LA ADJUDICATARIA" o "EL CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) La Resolución Exenta N° 12432 (V. y U), de fecha 20 de octubre de 2017, que establece Llamado especial del D.S. N° 49 (V. y U), de 2011, y sus modificaciones.
- b) La Resolución Exenta N° 14095 (V. y U), de fecha 6 de diciembre de 2017, que selecciona el Proyecto "Justicia Social", de la comuna de Recoleta.
- c) La Resolución Exenta N° 2359, de fecha 14 de mayo de 2018, del Director (S) del SERVIU Metropolitano, que aprueba Convenio suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y SERVIU Metropolitano, de fecha 9 de marzo de 2018. .
- d) El Decreto Exento N° 1236 de fecha 16 de mayo de 2018 que aprueba contrato que regula la relación entre el SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 9 de marzo de 2018.
- e) El Decreto Exento N° 1271 de fecha 24 de mayo de 2018, que aprueba bases de licitación pública para contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de inversión "Construcción Conjunto Habitacional Justicia Social I, Comuna de Recoleta", publicándose la propuesta a través del portal del Mercado Público bajo la adquisición ID: 2373-17-LR18.



- f) El Informe Técnico de las Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de la Municipalidad de Recoleta, favorable en su numeral octavo en adjudicar la propuesta al proponente, la empresa "Constructora Inmobiliaria e Inversiones Oval Limitada", R.U.T N° 76.048.251-k, por ser la oferta que adjunta todos los antecedentes administrativos y técnicos solicitados, obteniendo además el mayor puntaje ponderado entre las ofertas, con 96,7 puntos sobre 100 posibles, de acuerdo a la pauta de evaluación detallada en el punto "6. Evaluación Final", y así el más conveniente a los intereses municipales según la pauta de evaluación, por el monto total de \$1.339.622.072.- IVA incluido y por un plazo de ejecución de 380 días corridos.
- g) El Decreto Exento N° 1871 de fecha 24 de julio de 2018 que promulga Acuerdo N° 121 de fecha 17 de julio de 2018, que aprueba un aporte para la construcción del proyecto "Construcción Conjunto Habitacional Justicia Social I, Comuna de Recoleta", por el monto de \$316.717.267- .
- h) El Decreto Exento N° 1873, de fecha 24 de Julio de 2018 que promulga el Acuerdo N° 120, de fecha 12 de junio de 2018, del Honorable Concejo Municipal, por el cual se aprueba adjudicar la propuesta pública, a "La Adjudicataria".
- i) El Decreto Exento N° 144, de fecha 18 de enero de 2019 que promulga el Acuerdo Municipal N° 9, de fecha 15 de enero de 2019, que aprueba rectificar los acuerdos 120 y 121 de fecha 17 de julio de 2018 en el sentido de que el impuesto al valor agregado aplicable a la presente obra es de un 6,65% y no un 19%, ascendiendo el valor total del contrato a la suma de 1.200.594.068,077.- (UF 44.228,579 al valor observado de la UF el día 25 de junio de 2018, equivalente \$27.145,21.-)

SEGUNDO: OBJETO.-

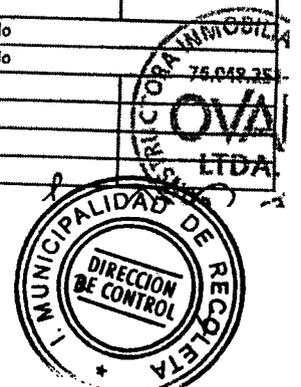
Por medio del presente instrumento, y en virtud de lo establecido en el ART. 30 de las Bases Administrativas Generales, la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA** encomienda a la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL LIMITADA** la ejecución de las obras del proyecto "Conjunto Habitacional Justicia Social I", seleccionado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante Resolución Exenta N° 014095 (V. y U.), de fecha 6 de diciembre de 2017.

Dicho Proyecto, contempla la construcción en el inmueble ubicado en calle Justicia Social N° 544, comuna de Recoleta de un conjunto habitacional de vivienda colectiva de 2.139,25 metros cuadrado a edificar, en un terreno de 2.215,0 metros cuadrados de superficie, lo que considera 38 departamentos más zonas comunes, dispuesto en 2 edificios de 5 pisos cada uno. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de Arquitectura y proyectos informativos de especialidad y Planimetría, adjunta a las presentes Bases, así como también en la Resolución de Aprobación de Anteproyecto de Edificación N° 05 del 15 de marzo de 2018 de la Dirección de Obras Municipales de Recoleta, y de acuerdo a la oferta del contratista consagrado en el siguiente cuadro detalle:



Nombre de la Propuesta	CONSTRUCCIÓN CONJUNTO HABITACIONAL JUSTICIA SOCIAL 1, COMUNA DE RECOLETA
ID de la Propuesta	2373-17-LR18
Nombre del Proponente	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E INVERSIONES OVAL

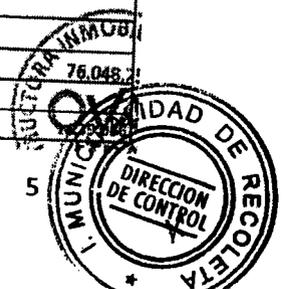
ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO \$	SUBTOTAL \$	TOTAL \$
A.-	<b>OBRAS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIAS</b>					
A.1	<b>INSTALACIÓN DE FAENAS Y OBRAS PRELIMINARES</b>					
A.1.1	Construcciones provisionarias	gl	1,00	6.430.266	6.430.266	6.430.266
A.1.2	Empalmes y conexiones provisionarias	gl	1,00	3.254.851	3.254.851	3.254.851
A.1.3	Despeje de terreno	m				
A.1.4	Cierros provisionarios	gl	1,00	4.725.084	4.725.084	4.725.084
A.1.5	Señalización provisoria	gl	1,00	349.548	349.548	349.548
A.1.6	Nivelación y replanteo	gl	1,00	256.335	256.335	256.335
A2	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>					
A.2.1	Letreros de obra	n°	1,00	610.022	610.022	610.022
A.2.2	Aseo y entrega	gl	1,00	918.214	918.214	918.214
A.2.3	Retiro de escombros	m3	266,00	9.789	2.603.922	2.603.922
A.3	<b>CONTROL CALIDAD OBRAS (ensayos)</b>					
A.3.1	Suelos					
A.3.1.1	Proctor	n°				
A.3.1.2	CBR o Densidad relativa	n°	6,00	139.816	838.897	838.897
A.3.1.3	Límites de Aterberg	n°				
A.3.1.4	Densidad máxima compactada seca	n°				
A.3.2	Madera					
A.3.2.1	Impregnación	n°				
A.3.2.2	Grado estructural	n°				
A.3.3	Hormigón					
A.3.3.1	R Compresión	n°	32,00	42.222	1.351.104	1.351.104
A.3.3.2	Docilidad	n°				
A.3.4	Albañilería					
A.3.4.1	Resistencia compresión mortero	n°				
A.3.4.2	Resistencia compresión relleno de tensores	n°				
A.3.4.3	Ensayo de muretes	n°				
A.3.5	Instalaciones sanitarias					
A.3.5.1	Pruebas red agua potable	n°				
A.3.5.2	Pruebas red alcantarillado	n°				
A.3.6	Subrasante					
A.3.6.1	Proctor	n°				
A.3.6.2	CBR o Densidad relativa	n°				
A.3.6.3	Límites de Aterberg	n°				
A.3.6.4	Densidad máxima compactada seca	n°				
A.3.7	Sub base, base o mejoramientos					
A.3.7.1	Proctor	n°				
A.3.7.2	CBR o Densidad relativa	n°				
A.3.7.3	Límites de Aterberg	n°				
A.3.7.4	Desgaste de los Ángeles	n°				
A.3.7.5	Densidad máxima compactada seca	n°				
A.3.7.6	Espesor	n°				
A.3.8	Cemento Asfáltico					
A.3.8.1	Ensayos de ligante	n°				
A.3.9	Mezcla asfáltica					
A.3.9.1	Ensayo Marshall	n°				
A.3.9.2	Ensayo de extracción	n°				
A.3.9.3	Espesores	n°				
A.3.9.4	Granulometría de la mezcla	n°				
A.3.9.5	HI - LOW	n°				
A.3.10	Aceras					
A.3.10.1	R Compresión	n°				
A.3.10.2	Espesor	n°				
A.3.11	Soleras					
A.3.11.1	Resistencia a Compresión	n°				
A.3.11.2	Impacto	n°				
A.3.12	Calzadas hormigón					
A.3.12.1	Compresión	n°				
A.3.12.2	Flexotracción	n°				
A.3.12.3	Espesor	n°				



A. EXTRAS	PARTIDAS DE OBRAS PRELIMINARES Y COMPLEMENTARIAS AGREGADAS POR LA EMPRESA					
A.EX.1	Visita de laboratorista					
B	OBRA GRUESA	n°	8,00	26.532	212.256	212.256
B.1	FUNDACIONES					
B.1.1	Replanteo, trazado y niveles					
B.1.2	Excavación	gl	1	1.575.162	1.575.162	1.575.162
B.1.3	Emplantillado	m3	117	6.520	762.848	762.848
B.1.4	Hormigón cimientos	m3				
B.1.5	Hormigón sobrecimientos	m3	87	62.785	5.462.329	5.462.329
B.1.6	Enferradura	m3	18	62.785	1.130.137	1.130.137
B.1.7	Moldajes	kg	9.450,00	892	8.427.609	8.427.609
B.1.8	Anclajes	m2	297	8.589	2.550.976	2.550.976
B2	RADIER	n°				
B.2.1	Base (Cama de ripio) Indicar espesor					
B.2.2	Hormigón	m2	565	1.168	660.119	660.119
B3	MUROS 1 piso	m3	56,5	71.954	4.065.382	4.065.382
B.3.1	Hormigón Armado					
B.3.1.1	Hormigón pilares, vigas y cadenas	m3	459	76.472	35.100.809	35.100.809
B.3.1.2	Enferradura pilares, vigas y cadenas	kg	41.310,00	892	36.840.691	36.840.691
B.3.1.3	Moldajes pilares, vigas y cadenas	m2	5.947,00	8.589	51.079.652	51.079.652
B.3.2	Albañilería					
B.3.2.1	Ladrillo					
B.3.2.2	Bloques	m2				
B.3.2.3	Tensoros y escalerillas	m2				
B.3.3	Madera	kg				
B.3.3.1	Entramado Estructural					
B.3.3.2	Entramado tabiques	m2				
B.3.3.3	Pilares	m2				
B.3.3.4	Viga	ml				
B.3.4	Acero	ml				
B.3.4.1	Entramado Fe galvanizado					
B.3.4.2	Entramado Acero	m2				
B.3.4.3	Pilares	m2				
B.3.4.4	Vigas	m				
B.3.5	Paneles Sis. Const. No tradicional					
B.3.5.1	Estructurales					
B.3.5.2	Tabiquerías	m2				
B4	ENTREPISO	m2				
B.4.1	Losa de hormigón armado					
B.4.1.1	Hormigón	m3				
B.4.1.2	Enferradura	kg	395	92.570	36.565.076	36.565.076
B.4.1.3	Moldajes	m2	35.550,00	892	31.703.863	31.703.863
B.4.2	Losa con placa colaborante	m2	2.825,00	10.299	29.094.193	29.094.193
B.4.3	Losa nervada	m2				
B.4.4	Entramados					
B.4.4.1	Madera					
B.4.4.2	Fe galvanizado	m2				
B.4.4.3	Acero	m2				
B.4.4.4	Placa piso	m2				
B5	MUROS 2 PISO					
B.5.1	Hormigón armado					
B.5.1.1	Hormigón pilares, vigas y cadenas	m3				
B.5.1.2	Enferradura pilares, vigas y cadenas	kg				
B.5.1.3	Moldajes pilares, vigas y cadenas	m2				
B.5.2	Albañilería					
B.5.2.1	Ladrillo					
B.5.2.2	Bloques	m2				
B.5.2.3	Tensoros y escalerillas	m2				
B.5.2	Madera	kg				
B.5.2.1	Entramado Estructural					
B.5.2.2	Entramado tabiques	m2				
B.5.2.3	Pilares	m2				
B.5.2.4	Viga	ml				
B.5.3	Acero	ml				
B.5.3.1	Entramado Fe galvanizado					
B.5.3.2	Entramado Acero	m2				
B.5.3.3	Pilares	m2				
B.5.3.4	Viga	m				



B.5.4	Paneles (Sist. Const. no tradicional)					
B.5.4.1	Estructurales	m2				
B.5.4.2	Tabiquerías	m2				
<b>BE CUBIERTA</b>						
B.6.1	Estructura					
B.6.1.1	Madera					
B.6.1.2	Acero	m2				
B.6.1.3	Acero galvanizado	m2				
B.6.1.4	Planchas OSB 11,1 mm	m2	570	12.370	7.051.044	7.051.044
B.6.2	Cubierta (Inc. Cumbreras)					
Incluido						
B.6.2.1	Acero galvanizado	m2				
B.6.2.2	Fibroemento	m2	570	14.681	8.368.176	8.368.176
B.6.2.3	Tejuela asfáltica	m2				
B.6.3	Hojalatería					
B.6.3.1	Canales	m				
B.6.3.2	Bajadas	m	145	4.982	722.426	722.426
B.7	ESCALERAS ESPACIOS COMUNES	m	215	6.065	1.304.043	1.304.043
B.7.1	Escalera (estructura, peldaños, baranda y pasamanos)	n°				
B. EXTRAS	PARTIDAS DE OBRA GRUESA AGREGADAS POR LA EMPRESA		2	4.409.418	8.818.835	8.818.835
B.EX.1	Junta de Dilatación	ml				
B.EX.2	Tabique de Volcanita e = 7. (ST)	m2	20,00	26.919	538.377	538.377
B.EX.3	Tabique de Shaft e = 8 (F60)	m2	1.035,19	15.170	15.703.402	15.703.402
B.EX.4	Tabique de Volcanita e = 7. (RH)	m2	21,24	19.076	405.166	405.166
B.EX.5	Baranda Metálica	ml	713,29	20.080	14.322.485	14.322.485
B.EX.6	Pantalla Metálica	m2	161,35	48.806	7.874.913	7.874.913
B.EX.7	Tabique de 120	m2	102,57	95.265	9.771.285	9.771.285
C-	OBRAS DE TERMINACIÓN		138,96	20.105	2.793.718	2.793.718
<b>C1 REVESTIMIENTOS MUROS Y TABIQUES</b>						
C.1.1	Exterior					
C.1.1.1	Estuco					
C.1.1.2	Madera	m2				
C.1.1.3	Madera placas	m2				
C.1.1.4	Fibroemento	m2				
C.1.1.5	Sidding	m2				
C.1.2	Interior zona seca					
C.1.2.1	Estucos					
C.1.2.2	Yeso cartón	m2	1.124,76	3.129	3.518.834	3.518.834
C.1.2.3	Fibroemento	m2				
Incluido						
C.1.2.4	Madera	m2				
C.1.2.5	Madera placas	m2				
C.1.3	Interior zona húmeda					
C.1.3.1	Estucos					
C.1.3.2	Fibroemento	m2	613,86	3.129	1.920.473	1.920.473
C.1.3.3	Yeso cartón RH	m2				
Incluido						
<b>C2 AISLACIÓN TÉRMICA MUROS (INCLUYE BARRERAS DE HUMEDAD Y VAPOR)</b>						
C.2.1	Poliestireno expandido/yeso carton	m2	2.221,00	15.271	33.916.003	33.916.003
C.2.2	Lana mineral	m2				
C.2.3	Lana de vidrio	m2				
<b>C3 CIELO</b>						
C.3.1	Enlucido liso					
C.3.2	Estructura cielo falso	m2	2.049,84	6.199	12.706.042	12.706.042
C.3.2.1	Madera	m2				
C.3.2.2	Fe. Galvanizado	m2				
C.3.3	Revestimiento zona seca					
C.3.3.1	Yeso cartón	m2				
C.3.3.2	Fibroemento	m2				
C.3.3.3	Madera	m2				
C.3.3.4	Madera placas	m2				
C.3.4	Revestimiento zona húmeda					
C.3.4.1	Fibroemento	m2				
C.3.4.2	Yeso cartón RH	m2				
<b>C.4 AISLACIÓN TÉRMICA CUBIERTA</b>						
C.4.1	Poliestireno expandido	m2				
C.4.2	Lana mineral	m2				
C.4.3	Lana de vidrio	m2	570,00	2.174	1.239.066	



<b>C.5 REVESTIMIENTO PISOS</b>					
C.5.1	Cerámica				
C.5.2	Vinílico	m2	2.049,84	13.330	27.325.114
C.5.3	Cubre piso - Alfombra	m2			27.325.114
<b>C.6 AISLACIÓN TÉRMICA PISOS (INCLUYE BARRERAS DE HUMEDAD Y VAPOR)</b>					
C.6.1	Poliestireno expandido				
C.6.2	Lana mineral	m2	48,00	15.271	732.989
C.6.3	Lana de vidrio	m2			732.989
<b>C.7 ESCALERA INTERIOR</b>					
C.7.1	Escalera (estructura, peldaños, baranda y pasamanos)	n°			
<b>C.8 ALEROS Y FRONTONES</b>					
<b>C.8.1 Estructura</b>					
C.8.1.1	Madera				
C.8.1.2	Fe. Galvanizado	m2			
<b>C.8.2 Revestimiento</b>					
C.8.2.1	Estuco				
C.8.2.2	Madera	m2			
C.8.2.3	Madera placas	m2			
C.8.2.4	Fibro cemento	m2			
C.8.2.5	Sidding	m2			
C.8.3	Rejillas de ventilación	m2			
C.8.4	Tapacón	n°			
<b>C.9 PUERTAS Y VENTANAS</b>					
<b>C.9.1 Marcos</b>					
C.9.1.1	Madera				
C.9.1.2	Metálico	n°		Incluido	
<b>C.9.2 Puertas Interiores</b>					
C.9.2.1	Puerta ancho 70				
C.9.2.2	Puerta ancho 75	n°	154,00	40.371	6.217.167
C.9.2.3	Puerta ancho 80	n°	38,00	42.390	1.610.811
C.9.2.4	Puerta ancho 90	n°	38,00	53.003	2.014.119
C.9.3	Puerta exteriores	n°	1,00	43.415	43.415
C.9.3.1	Puerta ancho 80				
C.9.3.2	Puerta ancho 95	n°			
C.9.3.3	Puerta ventana	n°	38,00	43.415	1.649.775
C.9.4	Quincallería (incluye chapas, perillas, bisagras y topes)	n°	2,00	170.423	340.845
C.9.4.1	Puerta principal	n°			
C.9.4.2	Baño	n°	38,00	50.553	1.921.019
C.9.4.3	Interior	n°	38,00	19.009	722.350
C.9.4.4	Exterior cocina	n°	154,00	21.688	3.339.890
C.9.5	Ventanas (incluye quincallería)	n°	38,00	24.738	940.044
C.9.5.1	Aluminio				
C.9.5.2	PVC	m2	305,70	42.110	12.873.149
C.9.5.3	Madera	m2			
C.9.6	Vidrios	m2			
C.9.7	Alféizar	m2			
C.9.7.1	Madera				
C.9.7.2	Hormigón	m			
<b>C.10 MOLDURAS</b>					
C.10.1	Guardapolvos				
C.10.2	Cornizas	m	1.895,00	1.117	2.116.891
<b>C.11 PINTURAS</b>					
C.11.1	Óleo				
C.11.2	Esmalte	m2	119,00	5.165	614.685
C.11.3	Látex	m2	6.604,88	4.677	30.890.826
C.11.4	Barniz	m2	2.480,00	4.286	10.630.198
C.11.5	Antióxidos	m2	109,00	3.456	376.691
C.11.6	Impermeabilización muro	m2			
C.11.7	Preparación de superficie	m2			
<b>C.12 OBRAS EXTERIORES</b>					
<b>C.12.1 Pavimento de Acceso</b>					
C.12.1.1	Pastelones				
C.12.1.2	Acera hormigón	m2			
C.12.1.3	Rampa acceso vivienda (incluye baranda doble altura)	m2	9.740,00	1.146	11.159.702



C.12.2	Cierros					
C.12.2.1	Reja antejardín (Incluye puertas y portones, alt. 1.80 m.)	m	128,00	43.303		
C.12.2.2	Portón reja (ancho mín. 2.50m)	n°			5.542.774	5.542.774
C.12.2.3	Puerta reja (ancho mín. 0.90m.)	n°	2,00	479.967	959.934	959.934
C.12.2.4	Cierro entre propiedades (alt. 1.80 m.)	m	2,00	101.315	202.630	202.630
C. EXTRAS	<b>PARTIDAS DE OBRAS DE TERMINACIÓN AGREGADAS POR LA EMPRESA</b>		41,15	27.432	1.128.830	1.128.830
C.EX.1	Baldosa Microvibrada	m2				
C.EX.2	Franja antiderrizante	m2	544,00	19.790	10.765.978	10.765.978
C.EX.3	Cerámica 15x 60	uni	10,00	16.740	167.400	167.400
C.EX.4	Protecciones de puerta	m2	322,00	15.771	5.078.243	5.078.243
C.EX.5	Brazo Hidráulico	unf	2,00	139.500	279.000	279.000
C.EX.6	Pintura Muros exteriores	unl	1,00	30.206	30.206	30.206
C.EX.7	Pintura Intumescente	m2	1.997,42	5.619	11.223.623	11.223.623
C.EX.8	Endolado Ventanas	m2	212,00	6.064	1.285.483	1.285.483
C.EX.9	Impermeabilización Baños y terrazas	ml	1.090,00	3.884	4.233.468	4.233.468
C.EX.10	Puertas Shaft	m2	300,00	6.371	1.911.150	1.911.150
C.EX.11	(*) Termopanel sobre marco aluminio	uni	33,00	30.188	996.197	996.197
C.EX.12	(*) Closet deptos (MDF pintado) Incluye puertas, repisas y barra	m2	216,90	60.157	13.011.959	13.011.959
C.EX.13	(*) Comidas	unl	38,00	170.467	6.478.513	6.478.513
D	<b>INSTALACIONES</b>	m	2.064,50	1.117	2.328.580	2.328.580
D1	<b>ARTEFACTOS SANITARIOS (incl. grifería)</b>					
D.1.1	WC					
D.1.2	Lavamanos con pedestal	n°	39,00	58.268	2.272.470	2.272.470
D.1.3	Lavamanos sin pedestal (viv. Discapacidad)	n°	39,00	41.390	1.614.201	1.614.201
D.1.4	Tina	n°	1,00	48.202	48.202	48.202
D.1.5	Base ducha	n°	39,00	86.036	3.355.406	3.355.406
D.1.6	Lavadero	n°				
D.1.7	Lavaplatos con mueble	n°	38,00	42.803	1.626.500	1.626.500
D.1.8	Accesorios (portarrollo, jabonera y percha)	n°	38,00	83.605	3.177.001	3.177.001
D.1.9	Barras W.C.	jgo	40,00	16.759	670.344	670.344
D.1.10	Barras ducha	gl	39,00	44.966	1.753.655	1.753.655
D2	<b>RED AGUA POTABLE</b>	gl	39,00	9.605	374.597	374.597
D.2.1	MAP					
D.2.2	Remarcadores (condominios y edificios)	n°	1,00	5.208.003	5.208.003	5.208.003
D.2.3	Red áreas comunes (condominios y edificios)	n°	39,00	41.154	1.605.014	1.605.014
D.2.4	Red interior agua fría	gl	1,00	819.448	819.448	819.448
D.2.5	Red interior agua caliente	viv	40,00	202.648	8.105.925	8.105.925
D3	<b>RED ALCANTARILLADO</b>	viv	39,00	101.324	3.951.633	3.951.633
D.3.1	UD					
D.3.2	Red interior	n°	1,00	9.449.323	9.449.323	9.449.323
D.3.3	Cámara desgrasadora	viv	39,00	283.696	11.064.138	11.064.138
D.3.4	Cámara de inspección	n°	0,00			
D.3.5	Red áreas comunes (condominios y edificios)	n°	8,00	678.880	5.431.043	5.431.043
D.3.6	Solución particular alcantarillado	gl	1,00	745.050	745.050	745.050
D4	<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>	viv				
D.4.1	Medidor y Empalmes	n°				
D.4.2	Tablero (automáticos, protecciones, etc.)	n°	39,00	200.890	7.834.706	7.834.706
D.4.3	Termo eléctrico	viv	39,00	60.800	2.371.194	2.371.194
D.4.4	Puesta a tierra	viv	1,00	232.872	232.872	232.872
D.4.5	Red interior	viv	39,00	9.507	370.782	370.782
D.4.6	Red áreas comunes (condominios y edificios)	viv	40,00	354.608	14.184.314	14.184.314
D5	<b>INSTALACIONES DE GAS</b>	gl	1,00	884.432	884.432	884.432
D.5.1	Medidor					
D.5.2	Remarcadores	n°	1,00	1.395.000	1.395.000	1.395.000
D.5.3	Red interior	n°	39,00	41.687	1.625.803	1.625.803
D.5.4	Calefón	viv	39,00	81.050	3.160.957	3.160.957
D.5.5	Nicho para cilindros	viv	38,00	63.216	2.402.226	2.402.226
D.5.6	Ductos Ventilación y Evacuación gases	n°		0	0	0
D.5.7	Caseta protección calefón	viv	38,00	17.212	654.059	654.059
D.5.8	Red áreas comunes (condominios y edificios)	viv				
D6	<b>INSTALACIONES SISTEMA SOLAR</b>	gl				
D.6.1	Suministro e instalación de sistema solar individual					
D.6.2	Estructura de montaje Individual	viv				
D7	<b>INSTALACIÓN SISTEMA EVACUACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>					
D.7.1	Ductos, tolvas y caseta.	gl	1,00	3.311.848	3.311.848	3.311.848
D.7.2	Contenedores y otros accesorios	gl	1,00	977.918	977.918	977.918



D. EXTRAS	PARTIDAS DE OBRAS DE INSTALACIONES AGREGADAS POR LA EMPRESA				
D.EX.1	Estanque de agua				
D.EX.2	Proyecto de aguas lluvias				
D.EX.3	Proyecto de extracción de baños y cocina				
D.EX.4	Red seca				
<b>E OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>		gl	1,00	3.093.062	3.093.062
<b>E.1 PAVIMENTOS</b>					3.093.062
E.1.1	Excavación y relleno	m3		incluido	
E.1.2	Escarpes	m3		incluido	
E.1.3	Aceras	m2		incluido	
E.1.4	Base Estabilizada	m2	24,38	11.834	288.507
E.1.5	Subase Estabilizada	m2		incluido	288.507
E.1.6	Calzada de Hormigón (informar espesor)	m2		incluido	
E.1.7	Calzada concreto asfáltico (informar espesor)	m2	225	25.296	5.691.600
E.1.8	Carpetas maldillo (informar espesor)	m2			5.691.600
E.1.9	Soleras tipo c	m			
E.1.10	Solerillas	m			
E.1.11	Soleras con zarpas	m	130	12.308	1.600.067
E.1.12	Zarpas	m			1.600.067
<b>E.2 SISTEMA DE EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIA</b>					
E.2.1	Red evacuación aguas lluvia				
E.2.1.1	Tubo circular de Hormigón	m			
E.2.1.2	Tubo de base plana de hormigón	m			
E.2.1.3	Tubo circular de metal corrugado	m			
E.2.1.4	Tubo circular de PVC hidráulico	m			
E.2.1.5	Cama de arena (indicar espesor)	m2		incluido	
E.2.1.6	Protección tubería de hormigón	m3			
E.2.2	Sumideros				
E.2.2.1	Rejilla fierro fundido	n°			
E.2.2.2	Rejilla fierro laminado	n°	4	92.451	369.804
E.2.2.3	Hormigón sumidero	m3			369.804
E.2.2.4	Enfierradura	kg			incluido
E.2.2.5	Moldaje	m2			
E.2.2.6	Estuco	m2			
E.2.3	Drenas				
E.2.3.1	Relleno grava drenes	m3			
E.2.3.2	Excavación de drenes	m3	108	12.164	1.313.746
E.2.3.3	Emparejamiento sello drenes	m2	108	13.263	1.432.382
E.2.3.4	Polietileno para drenes	m2	24	1.144	27.461
E.2.4	Zanjas de absorción	m2	156	3.542	552.485
E.2.4.1	Capa de arcilla (indicar espesor)	m2			
E.2.4.2	Tuberías perforadas	m			
E.2.4.3	Relleno Gravas	m3	24	8.621	206.915
E.2.4.4	Relleno material fino	m3			206.915
E.3	AGUA POTABLE LOTE0				
E.3.1	Red de agua	gl			
E.3.2	Sistema de impulsión de agua	gl			incluido
E.4	ALCANTARILLADO LOTE0		1	15.568.897	15.568.897
E.4.1	Red de alcantarillado				
E.4.1.1	Tubería (indicar material y diámetro)	m			
E.4.1.2	Protección tubería de hormigón	m3			incluido
E.4.1.3	Cámaras tipo A	n°			
E.4.1.4	Cámaras tipo B	n°			
E.4.1.5	Tapa cámara hormigón	n°			incluido
E.4.1.6	Tapa cámara metálica	n°			incluido
E.4.1.7	Cama de arena (indicar espesor)	m2			
E.4.2	Sistema colectivo de tratamiento de aguas servidas (planta)	gl			incluido
E.4.3	Plantas elevadoras Aguas Servidas	gl			
E.5	ELECTRICIDAD LOTE0				
E.5.1	Red eléctrica de distribución y alumbrado público	gl			
E.5.2	Postación	n°	1	6.833.006	6.833.006
E.5.3	Iluminación	n°			incluido
E.6	OBRAS ANEXAS				incluido
E.6.1	Señalización de calles y pasejes	gl			
E.6.2	Arborización de calles y pasajes	n°			incluido
E.EXTRAS	PARTIDAS DE OBRAS DE URBANIZACION AGREGADAS POR LA EMPRESA				
E.EX.1					



F OBRAS DE HABILITACIÓN						
<b>F.1 MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>						
F.1.1	Excavación en Corte a mano (0 a 1m)					
F.1.2	Excavación en Corte a máquina (1 o más metros de profundidad)	m3	43,2	15.158	654.808	654.808
F.1.3	Excavación en Roca		950,44	6.520		
F.1.4	Extracción de escombros	m3			6.196.936	6.196.936
<b>F.2 MUROS DE CONTENCIÓN</b>						
<b>F.2.1 Hormigón Armado</b>						
F.2.1.1	Hormigón					
F.2.1.2	Enfieradura	m3	16	76.472	1.223.558	1.223.558
F.2.1.3	Moldaje	kg	1.920,00	892	1.712.276	1.712.276
<b>F.2.2 Muros Prefabricados</b>						
F.2.2.1	Placas de Hormigón	m2	92,5	8.589	794.496	794.496
F.2.2.2	Bloques de Hormigón					
F.2.2.3	Tierra Reforzada	m2				
<b>F.2.3 Muro de Mampostería (bolón)</b>						
F.2.3.1	Bolón desplazador					
F.2.3.2	Hormigón	m3				
<b>F.2.4 Gaviones</b>						
F.2.4.1	Malla					
F.2.4.2	Piedra de relleno	m3				
<b>F.3 RELLENO ESTRUCTURAL</b>						
F.3.1	Relleno con material de obra					
F.3.2	Relleno con estabilizado	m3				
<b>F.4 FUNDACIONES ESPECIALES</b>						
<b>F.4.1 Losa de Fundación para suelos salinos</b>						
F.4.1.1	Excavación mejoramiento estructural (costrón salino)	m3				
F.4.1.2	Poliétileno 300 micras y capa de arena sobre sello	m2				
F.4.1.3	Relleno mejoramiento estructural	m3				
F.4.1.4	Faja impermeabilizante perimetral	m2				
F.4.1.5	Excavación fundación especial suelo salino	m3				
F.4.1.6	Emplantillado suelo salino	m2				
F.4.1.7	Base cama de ripio suelo salino	m2				
F.4.1.8	Moldaje rebalse losa de fundación suelo salino	m2				
F.4.1.9	Enfieradura losa fundación suelo salino	kg				
F.4.1.10	Hormigón losa de fundación suelo salino	m3				
<b>F.4.2 Pilotes de fundación para suelos salinos</b>						
F.4.2.1	Mejoramiento estructural de suelo salino	m3				
F.4.2.2	Perforación con máquina para pilotes	n°				
F.4.2.3	Emplantillado pilote	m2				
F.4.2.4	Enfieradura pilote de fundación h 4 mts	kg				
F.4.2.5	Hormigón pilote de fundación	m3				
F.4.2.6	Hormigón caberal pilote de fundación	m3				
F.4.2.7	Moldaje vigas de fundación	m2				
F.4.2.8	Enfieradura vigas de fundación	kg				
F.4.2.9	Hormigón vigas de fundación	m3				
F.4.2.10	Cama de ripio y poliétileno	m2				
F.4.2.11	Enfieradura losa de fundación	kg				
F.4.2.12	Hormigón losa de fundación	m3				
<b>F.5 ESTABILIZACIÓN DE TALUDES</b>						
<b>F.5.1 Soil Nailing</b>						
F.5.1.1	Hormigón	m3				
F.5.1.2	Barra de acero para muro Soil Nailing	m				
F.5.1.3	Perforación para estructura Soil Nailing	m				
<b>F.5.2 Estabilización con Vegetación</b>						
F.5.2.1	Geotextil	m2				
F.5.2.2	Geogrilla	m2				
F.5.2.3	Especie vegetal	n°				
<b>F.6 DEFENSAS FLUVIALES</b>						
<b>F.6.1 Defensa longitudinal</b>						
F.6.1.1	Relleno Estructural	m3				
F.6.1.2	Capa de geotextil	m2				
F.6.1.3	Hormigón	m3				
F.6.1.4	Enrocado	m3				



F.6.2	Espigones					
F.6.2.2	Capa de geotextil	m2				
F.6.2.3	Hormigón	m3				
F.6.2.4	Enrocado o Gaviones	m3				
F.7	<b>CANALIZACIÓN DE QUEBRADAS Y CANALES</b>					
F.7.1	Tubo circular de Hormigón	m				
F.7.2	Tubo de base plana de hormigón	m				
F.7.3	Tubo circular de metal corrugado	m				
F.7.4	Tubo circular de PVC hidráulico	m				
F.7.5	Cámaras	n°				
F.EXTRAS	<b>PARTIDAS DE OBRAS DE HABILITACIÓN AGREGADAS POR LA EMPRESA</b>					
F.EX.1	Demolición	m3				
F.EX.2	Hormigón pobre	m3	3754,51	15.830	59.433.827	59.433.827
F.EX.3	Retiro de arboles	un	50,44	65.654	3.311.596	3.311.596
H	<b>ÁREAS VERDES Y RECREACIONALES</b>		7	254.102	1.778.712	1.778.712
H.1	<b>PREPARACIÓN TERRENO</b>					
H.1.1	Escarpes	m3				
H.1.2	Movimientos de tierra	m3				Incluido
H.1.3	Solerías	m				Incluido
H.1.4	Rellenos de sub base	m3	311,42	1.864	580.541	580.541
H.1.5	Base estabilizada	m3				Incluido
H.1.6	Pavimento circulación peatonal, áreas de estar, juegos, etc.	m3				Incluido
H.1.6.1	Hormigón	m2				Incluido
H.1.6.2	Maicillo	m2				Incluido
H.1.6.3	Bloques de cemento (tipo adocreto)	m2	307	6.995	2.147.526	2.147.526
H.1.6.4	Baldosas	m2				
H.1.6.5	Goma o caucho	m2				
H.1.7	<b>Obras Menores</b>					
H.1.7.1	Jardineras	gl				
H.1.7.2	Muretes	gl				
H.1.7.3	Gradas	gl				
H.1.7.4	Sombreaderos	gl				
H.2	<b>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</b>					
H.2.1	Empalme y medidor	gl				
H.2.2	Red	gl				Incluido
H.2.3	Postación	gl				Incluido
H.2.4	Luminarias	n°				Incluido
H.3	<b>RIEGO</b>					Incluido
H.3.1	Medidor	gl				
H.3.2	Red interior (inc. Cámaras)	gl	1	273.576	273.576	273.576
H.3.3	Mangueras y otros accesorios	gl	1	2.945.785	2.945.785	2.945.785
H.4	<b>MOBILIARIO URBANO (Bancas, juegos infantiles, maq. de ejercicio)</b>					
H.4.1	Bancas	n°				
H.4.2	Basureros	n°	2	79.050	158.100	158.100
H.4.3	Juegos infantiles	n°	2	60.588	121.177	121.177
H.4.4	Máquinas de ejercicios	n°	3	167.400	502.200	502.200
H.4.5	Vallas, barandas	n°	1	484.561	484.561	484.561
H.4.6	Señalética	m2				
H.5	<b>VEGETACIÓN</b>					Incluido
H.5.1	Preparación suelo para plantación	m2				Incluido
H.5.2	Árboles (incluye taza y tutor)	n°				Incluido
H.5.3	Arbustos (incluye taza y tutor)	n°	14	14.694	205.716	205.716
H.5.4	Flores	n°				
H.5.5	Césped	m2	300	3.940	1.182.106	1.182.106
H.6	<b>ÁREA DEPORTIVA MULTICANCHA</b>		377	3.808	1.435.667	1.435.667
H.6.1	<b>Preparación terreno</b>					
H.6.1.1	Escarpe	m2				
H.6.1.2	Preparación subrante	m2				
H.6.1.3	Base estabilizada	m2				
H.6.2	<b>Construcción Multicancha</b>					
H.6.2.1	Moldaje	m				
H.6.2.2	Hormigón tipo y espesor	m3				
H.6.3	Implementación deportiva	gl				
H.6.4	Trazado	gl				
H.6.5	Cierros	gl				



MOBILIARIO  
70.048.251-K  
OVAL

H.6.6	Instalación eléctrica					
H.6.6.1	Empalme y medidor	gl				
H.6.6.2	Red	gl				
H.6.6.3	Postación	n°				
H.6.6.4	Iluminación	n°				
H.EXTRAS	PARTIDAS DE OBRAS DE ÁREAS VERDES Y RECREACIONALES AGREGADAS POR LA EMPRESA					
H.EX.1	Bicicleteo					
H.EX.2	Nicho medidor de gas		1	539.400	539.400	539.400
incluido						

SUBTOTAL	\$821.702.799.-
GASTOS GENERALES 27%	\$221.859.756.-
UTILIDADES 10%	\$82.170.280.-
SUBTOTAL	\$1.125.732.834.-
IVA 6,65%	\$74.861.223.499.-
COSTO TOTAL	\$1.200.594.068,077.-

**TERCERO: MODIFICACIONES.-**

Sólo se podrán introducir modificaciones al proyecto contratado, cuando las condiciones de orden constructivo así lo exijan, siempre que no afecten la calidad del proyecto a través de intervenciones tales como la disminución de superficies o la reducción de la calidad de las especificaciones técnicas de las viviendas, entre otras, debiendo en todo caso cumplir con la Tabla de Espacios de Usos Mínimos para el Mobiliario, el Cuadro Normativo y el Ítemizado Técnico de Construcción a que alude el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, modificado por el D.S N° 105 (V. y U.), de 2014, los que deberán contar siempre con el conocimiento y aprobación previa de la Municipalidad y del SERVIU Metropolitano.

**CUARTO: MATERIALES.-**

Los materiales y elementos industriales para la construcción que se empleen en las obras deberán cumplir con las normas técnicas pertinentes y, a falta de éstas, deberán ser de la mejor calidad y procedencia en su especie de acuerdo con las especificaciones del proyecto, debiendo, en todo caso, ajustarse al Ítemizado Técnico de Construcción, a que se refiere el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

QUINTO: TRÁMITES.-

Serán de cuenta y cargo del contratista la confección de los planos, la tramitación de las aprobaciones y recepciones respectivas, el pago de los permisos, derechos y aportes correspondientes y la presentación de los informes o declaraciones que se soliciten para tales efectos, los que se encuentran considerados dentro del financiamiento del proyecto.

SEXTO: INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS.-

Con el objeto de cautelar los intereses de los futuros beneficiarios de arriendo de las viviendas y los objetivos de aseguramiento de la calidad del proyecto, velando porque la soluciones habitacionales, equipamiento y urbanización entregada sea consistente con la calidad, estándares y especificaciones del proyecto contratado, la ejecución de las obras será fiscalizada, además de la FTO (Fiscalización Técnica de Obras) por el Inspector Técnico de Obras, en adelante "ITO", designado por la Municipalidad

La Fiscalización Técnica de Obras será desarrollada por el SERVIU Metropolitano, directamente por medio de sus profesionales o con el apoyo de personas naturales o jurídicas contratadas para esta labor. El Contratista se obliga expresamente a dar el máximo de facilidades para permitir el acceso del ITO y del FTO a las obras durante su desarrollo y a cumplir las obligaciones que para con ella le correspondan.

La FTO y el ITO tendrán acceso a toda la documentación oficial de la obra. Podrá asimismo, requerir copia de todos y cada uno de los antecedentes que precise relacionados con los trabajos y/o con el contrato.

Las funciones del FTO podrán ser fiscalizadas por un Supervisor SERVIU, designado para estos efectos, a quien el CONTRATISTA deberá dar todas las facilidades para el desempeño de su labor.

Se deja expresamente establecido que las inadvertencias u omisiones en que pueda incurrir la inspección técnica de obras antes referida, en modo alguno libera al Contratista de las obligaciones que le impone el presente contrato de construcción, ni lo excusará de responder íntegra y cabalmente de las responsabilidades que asume por este contrato y las que legal y reglamentariamente le corresponden, por los incumplimientos en que pueda incurrir. Asimismo, la Municipalidad tampoco se encontrará liberada del cumplimiento de sus obligaciones en relación con la ejecución de la obra.

En ningún caso podrá el Contratista excusarse de su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido aceptados por la FTO o la Municipalidad.

También se deja constancia que esta inspección técnica no sustituye las funciones del Revisor Independiente a que se refiere el artículo 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Tampoco implica el cumplimiento de la obligación del Constructor, a que se refiere el mismo artículo 143 citado, en orden a velar porque en la construcción de la obra se adopten medidas de



gestión y control de calidad para que ésta se ejecute conforme a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y se ajuste a los instrumentos de planificación territorial, planos y especificaciones del proyecto contratado.

**SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-**

El precio del contrato asciende a la suma única y total de UF 44.228,579.- (cuarenta y cuatro mil doscientos veintiocho coma quinientos setenta y nueve Unidades de Fomento), IVA incluido (6,65%). El cual se desglosa de la siguiente manera:

- a) Subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Serviu Metropolitano: UF 37.682,7.- y ;
- b) Aporte Municipal: UF 6.545,879.-

- El valor de la Unidad de Fomento será el observado al día 25 de junio de 2018, equivalente \$27.145,21.-

Pagadero de acuerdo al avance de la obra, conforme a los estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de ésta, y a los precios del presupuesto detallado por el contratista, señalada en la oferta y detallada en la cláusula segunda del presente instrumento, los cuales se entienden incorporados en el presente contrato.

Dicho estado de pago deberá tener el visto bueno del Inspector Técnico de Obras y de la Fiscalización Técnica de Obras. A su vez, dichos estados de pago deberán indicar el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el ART. 83 de las Bases Administrativas Generales y las disposiciones que sobre la materia establezca el DS N° 49 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.

**OCTAVO: MANDATO.-** Por este acto, la Municipalidad de Recoleta confiere mandato al Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, para efectos de que este último realice los pagos de la totalidad del monto convenido, directamente al contratista, en conformidad a las bases de licitación y lo dispuesto en el presente instrumento.

**NOVENO: PLAZO.-**

El plazo de ejecución del contrato será de 380 días, corridos, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del "Acta de Entrega de Terreno".

**DÉCIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO, CORRECTA EJECUCIÓN Y DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS.-**



De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, "La Adjudicataria", deberá entregar, previo a la firma del presente contrato y a cualquier pago o anticipo por parte de SERVIU con cargo a los subsidios, una boleta bancaria de garantía, extendida a favor del SERVIU, pagadera a la vista a su sola presentación, para responder del fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, la que le será devuelta contra entrega por parte de éste de la boleta bancaria de garantía de fiel cumplimiento de contrato. Esta boleta deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de las obras, por un monto igual al 2,5% del precio del contrato, expresada en Unidades de Fomento, o en pesos, moneda nacional, en cuyo caso deberá incluir, además, un monto adicional correspondiente a una proyección de reajuste calculado de acuerdo a un coeficiente que se fijará mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de esta boleta bancaria de garantía aún estuviere pendiente la recepción de las obras, el CONTRATISTA deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, el SERVIU tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

Una vez recibidas las obras por parte del Serviu Metropolitano, y antes del vencimiento de la boleta de garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores señalada en el inciso presente, el contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre del Serviu Metropolitano, por un valor equivalente al 2,5% del monto total del contrato, expresada en Unidades de Fomento, para caucionar la buena ejecución de las obras y su buen comportamiento, procediendo el Serviu Metropolitano a devolverle la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La boleta de garantía de correcta ejecución y de buen comportamiento deberá observar una vigencia de a lo menos un año, contado desde la fecha de recepción definitiva efectuada por la Dirección de Obras Municipales. Éste plazo de garantía se entenderá sin perjuicio del plazo de la garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2.003, regla tercera del Código Civil, y de las acciones contempladas en el artículo 18 y siguientes de la LGUC que puedan interponerse en los plazos ahí establecidos.

Ésta última será devuelta al contratista siempre que, durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado, éstos hubieren sido debidamente solucionados por el contratista, lo que será verificado por el Serviu Metropolitano. Si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el contratista, el Serviu Metropolitano podrá hacer efectiva la boleta de garantía para reparar las fallas o defectos constructivos, sin perjuicio de la responsabilidad a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

En lugar de la boleta bancaria de garantía a que se refiere el artículo 30 del D.S. N° 49 (V. y U), de 2011, y sus modificaciones, el contratista podrá entregar el Certificado de fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la Ley N° 20.179, clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, que cumpla con los mismos requisitos exigidos para la boleta bancaria de garantía.

**DÉCIMO PRIMERO: ANTICIPOS.-** Las obras podrán contemplar el pago de anticipo conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, en conformidad a la disponibilidad financiera que al efecto, establezca el Serviu Metropolitano.

**DÉCIMO SEGUNDO: SEGUROS.-** El contratista deberá asegurar contra todo riesgo de pérdidas que se pudieren ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato que emane de las Bases Administrativas Generales, de daños al Municipio, o a personas y o bienes de terceros, sean estos subcontratistas, materiales, equipos e implementos incorporados a la Obra, sean maquinarias, equipos, personal dependiente del contratista, de la Municipalidad y/o de los subcontratistas, de bienes nacionales de uso público; cualquiera sea su causa, el caso fortuito y los actos o hechos culpables o dolosos del contratista, y/o de los subcontratistas, del personal dependiente de unos y otros o de terceros, en general, todos los riesgos derivados de la ejecución de las obras, sean riesgos de incendio y demás accidentes fortuitos que deteriore o derribe las obras y/o ocasionen pérdidas de materiales del municipio, o bien afecten vidas y/o bienes de terceros, serán soportados exclusivamente por el contratista, a menos que previa comprobación de la autoridad competente, quien califique y compruebe el caso, sea declarada como fuerza mayor y ajena a toda previsión, o bien que la obra haya sido recibida antes del siniestro.

En todo caso, será de cargo exclusivo del contratista, si el perjuicio tiene su origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados en ella, según lo establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil, desde el inicio de las obras, hasta la obtención del Certificado de Recepción Definitiva de las obras del contrato otorgado por el Inspector Técnico de Obras.

La Municipalidad, ni su mandante, tendrán responsabilidad alguna por uno o más de los hechos antes mencionados, debiendo ser liberados íntegra y oportunamente por el contratista de cualquier reclamación que se haga o intente hacer valer en su contra.

La póliza de seguro deberá ser por el 3% del monto total del contrato, en favor de la Municipalidad, la cual deberá observar una vigencia por todo el plazo de ejecución del contrato, aumentado en 120 días. Esta garantía será devuelta una vez efectuada la recepción provisoria sin observaciones de las obras.

**DÉCIMO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**

1. Instalación de letrero

El contratista deberá, dentro de los 10 primeros días corridos a partir de la fecha de entrega de terreno, instalar en la obra, en un punto visible, un letrero indicativo conforme a los modelos y dimensiones entregados por la Unidad Técnica.



Además se deberá incorporar en la documentación que respalda el primero estado de pago, una(s) fotografía(s) que den cuenta de la instalación de dicho letrero de obras.

El letrero será retirado por el contratista, previa solicitud de la Unidad Técnica.

## 2. Normas de Seguridad y Señalización

El Contratista deberá adoptar las medidas de seguridad para el personal, cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo.

Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores.

El Contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes y vehículos en desplazamiento, y de las obras en ejecución.

Las indemnizaciones que soliciten terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones será de cargo exclusivo del Contratista, por lo tanto, será obligación de este tomar medidas para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deben tener una presentación uniforme y adecuada.

Los trabajos podrán ser paralizados por la I.T.O., si el Contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual podrá incurrir en multas por atraso en la entrega de la obra y no tendrá derecho a indemnización alguna.

## 3. Libre Circulación de Tránsito

En aquellas obras en que pudiese verse afectada la libre circulación del tránsito, el Contratista tendrá la obligación de mantener en forma expedita y a su costo, el libre tránsito de las vías públicas y el paso de las aguas, con motivo de la ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en bienes fiscales, municipales o nacionales de uso público, de acuerdo con las leyes y ordenanzas respectivas.

Igualmente deberá proveer personal de señales durante el día y la noche, como también los equipos de ayuda para emergencia. Esta señalización de faenas deberá retirarse inmediatamente al término de las obras.

Para estos efectos deberá presentar a la I.T.O., un proyecto de señalización y desvío de tránsito, aprobado por la Dirección de Tránsito de la unidad técnica.

El incumplimiento o deficiencias de estas disposiciones responsabilizan directamente al Contratista de accidentes o daños que puedan incurrir a terceros.

Por otra parte, deberá informar a Carabineros y Bomberos correspondientes al sector donde se realizan los trabajos por escrito y con 48 horas de anticipación al inicio y término de las obras en la vía pública, con copia al I.T.O.



4. Medidas Medioambientales

El Contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo, cuando los trabajos correspondan a faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación y limpieza, entre otros.

5. Aseo General

Una vez terminados los trabajos, el Contratista deberá realizar un aseo general de la obra; si éste no cumple con dicha obligación, la U.T., no efectuará la recepción Provisoria de la Obra, hasta que el Contratista realice la faena a satisfacción de la U.T.

6. Traslado de Excedentes y Escombros

El traslado de los excedentes y escombros generados por los trabajos encomendados, serán de cargo del Contratista, debiendo trasladarlos a lugares autorizados para tal efecto, por la Unidad Técnica.

7. Extracción de Especies Arbóreas o Vegetales

Si por motivo de la ejecución de las obras fuese necesario extraer o modificar algunas especies arbóreas o vegetales, su retiro, disposición y/o reposición será coordinada por la I.T.O., con la unidad municipal correspondiente, para lo cual el Contratista deberá informar a la inspección con la debida anticipación para que sean ejecutados estos trabajos.

8. Reparación de Daños

Todo daño a las instalaciones existentes, derivado de la ejecución de los trabajos encomendados, será de exclusiva responsabilidad del Contratista y serán de su cargo las respectivas reparaciones. Producido el daño, el Contratista deberá proceder a su inmediata reparación. De no hacerlo, la unidad técnicas podrá hacer efectiva las garantías, correspondientes, sin perjuicio de la aplicación de multas que correspondan e inclusiva a la terminación anticipada del contrato.

9. Protección de las Obras Existentes

Deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar.

**DÉCIMO CUARTO: MULTAS.-**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Inspector Técnico de Obras, notificará por Libro de Obras las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.



8. Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
9. Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes en favor de sus acreedores
10. Si ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
11. Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación
12. Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
13. En caso de muerte del Contratista o Socio que implique término del giro de la Empresa.
14. El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores.

**DÉCIMO SEXTO: INCUMPLIMIENTO GRAVE.-**

Para los efectos del presente contrato, constituye incumplimiento grave del contratista, entendiéndose el contrato resuelto administrativamente de hecho, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago de las obras efectivamente realizadas y recepcionadas por la Unidad Técnica y la FTO, en los siguientes casos:

- a) Si el contratista no concurre dentro del plazo establecido a la entrega del terreno donde se emplazará la obra.
- b) Si no hubiere comenzado los trabajos dentro de los 10 días corridos siguientes de la firma del "Acta de Entrega de Terreno" o los ha suspendido por 5 días o más, habiendo requerimiento por escrito por la Unidad Técnica de iniciarlos o continuarlos sin que el contratista hubiera justificado su actitud.
- c) Si el contratista, en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del ITO formuladas en bases a los antecedentes del contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas,
- d) Si el contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Unidad Técnica equivalga a un abandono de las mismas.
- e) Si a juicio de la Unidad Técnica no están ejecutadas las partidas de acuerdo al contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas.
- f) Si por errores en los trabajos efectuados por el contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, será causal de término anticipado del contrato la circunstancia de que la obra estuviera paralizada por un periodo de 15 o más días, por motivos que fueren imputables al contratista.

**DÉCIMO SÉPTIMO: INSPECCIÓN TÉCNICA.-**

Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá por Inspector Técnico Obras al profesional funcionario a quien la Unidad Técnica, en este caso, la Dirección de Obras, designe.



**DÉCIMO OCTAVO: SUPREMACÍA Y REMISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y GENERALES.-**

Primeramente se estará a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 12432 (V. y U), de fecha 20 de octubre de 2017. Luego, en todo lo no referido expresamente en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Especiales y Generales, consultas y aclaraciones, la propia oferta del proponente y demás documentos que rigieron la licitación pública denominada "CONSTRUCCIÓN CONJUNTO HABITACIONAL JUSTICIA SOCIAL I, COMUNA DE RECOLETA" ID: 2373-17-LR18, las que forman parte del presente instrumento para todos los efectos legales. En caso de contradicción entre el presente contrato y las bases, primarán estas últimas.

**DÉCIMO NOVENO: INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** Cualquier diferencia en la interpretación del presente contrato, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde.

**VIGÉSIMO: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMO PRIMERO: DECRETO DE PROMULGACIÓN.-** Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: COPIAS.-** Este contrato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de "La Municipalidad" y uno en poder de "La Adjudicataria".

  
OSCAR VALLADARES PLAZA  
REPRESENTANTE LEGAL  
"CONSTRUCTORA INMOBILIARIA E  
INVERSIONES OVAL LIMITADA"



SECRETARÍA MUNICIPAL

FIJA ORDEN DE SUBROGANCIA  
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO EXENTO N° 293 /

RECOLETA,

**29 ENE. 2019**

**VISTOS:**

1.- El Decreto Exento N°2600 de fecha 24 octubre 2018, que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal.

2.- La necesidad de contar con un subrogante en el cargo de Secretario Municipal, en caso de ausencia o impedimento del titular.

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo Funcionarios Municipales, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

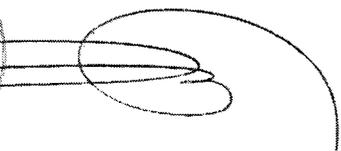
**DECRETO:**

1.- **DESIGNASE** Secretario Municipal (S), en caso de ausencia o impedimento del titular, a doña JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, Rut N°12.496.470-9 Directora Jurídica, Directivo Grado 4° E.M.R, y en su ausencia a don FARES JADUE LEIVA, Rut N°12.245.832-6, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 4° E.M.R.

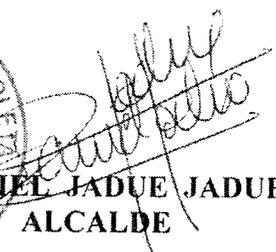
2.- **DEJASE** sin efecto el decreto exento N°2600 de fecha 24 octubre 2018, que fija subrogancia del Secretario Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.**



  
**HORACIO NOVOA MEDINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
**DANIEL JADUE JADUE**  
ALCALDE



1505980